

c) Cada Municipalidad Distrital y los órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán adecuar sus disposiciones internas normativas sobre Gestión del Riesgo de Desastres, al presente Protocolo, a través de sus respectivos Planes de Operaciones, estableciendo el lugar principal y alterno en el que se constituirán sus autoridades, funcionarios y personal inmediatamente luego de producido el sismo y la cadena de mando que se aplicará.

850592-1

Ratifican Ordenanza N° 433-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que establece tasa por estacionamiento vehicular

ACUERDO DE CONCEJO
N° 1656

Lima, 25 de setiembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de 25 de setiembre de 2012, el Oficio N° 001-090-00006765 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 433-MSS, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del citado distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 739 y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre de 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria, con sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000501 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas N° 739 y N° 1533 y las Directivas 001-006-00000005 publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011;

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital ha proyectado percibir por la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 99.94% de los costos por la prestación del servicio y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la misma;

De acuerdo con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 251-2012-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 433-MSS, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito.

Artículo Segundo.- La ratificación para su vigencia se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la última versión de la Ordenanza N° 433-MSS; que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación sin el cumplimiento de dichas condiciones, es responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y

Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO ARIEL ZEGARRA MENDEZ
Teniente Alcalde - Encargado de la Alcaldía

850059-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Institucionalizan el Matrimonio Civil Comunitario Cristiano el 21 de enero de cada año

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 26-2012-MDSJM-A

San Juan de Miraflores, 10 de setiembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 019-2011-MDSJM, de fecha 22 de diciembre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, el Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que una de las atribuciones del Señor Alcalde es la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil, el cual en su artículo 233° y siguientes estipula los requisitos, impedimentos, prohibiciones, diligencias y pruebas para la celebración del Acto Matrimonial;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 019-2011-MDSJM, de fecha 22 de diciembre del 2011, se decreta "convocar la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de San Juan de Miraflores, para el día 21 de enero del 2012, en mérito a la Solicitud del Rvdo. Victoriano Vega Ríos, de la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú, Movimiento Misionero Mundial, para la realización de un Matrimonio Civil Masivo Cristiano, llevándose a cabo en la Plaza de Armas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores el 21 de enero del 2012, consolidando la unión de 330 parejas fortaleciendo la fe cristiana.

Que, en mérito a lo expuesto anteriormente, se ha visto por conveniente Institucionalizar en nuestro distrito el Matrimonio Civil Comunitario Cristiano, el 21 de enero de cada año, a fin de contribuir a fortalecer la unidad familiar como cedula básica de la sociedad, siendo que los novios cristianos animados por su fe cristiana, se comprometen a vivir su matrimonio en el amor de Dios.



En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR el Matrimonio Civil Comunitario Cristiano, el día 21 de enero de cada año, con motivo de contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad y fortalecer nuestra fe cristiana consolidando el matrimonio ante Dios.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Informática de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- La VIGENCIA del presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

850037-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 433-MSS

Santiago de Surco, 23 de agosto de 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 027-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2949-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 922-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 632-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 342-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1409-2012-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el Informe N° 242-2012-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 395-2012-SGTSV-GSC-MSS de la Subgerencia de Transito y Seguridad Vial, entre otros documentos, que sustentan el proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba

la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el literal d) del Artículo 68° del citado Decreto Supremo, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras "Las Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central";

Que, mediante la Ordenanza N° 739-MML publicada el 26.12.2004, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se establecen los aspectos legales, técnicos y administrativos, que deben observar las municipalidades distritales de la provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la respectiva circunscripción; y en el segundo párrafo del Artículo 4° de la citada ordenanza señala que: "Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por ésta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo";

Que, con Oficio N° 1593-2012-MML/GTU-SIT del 12.06.2012, la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Estudio Técnico que contiene la evaluación respectiva y se pronuncia sobre la viabilidad técnica de las vías propuestas para zonas de parqueo vehicular dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorándum N° 395-2012-SGTSV-GSC-MSS del 10.08.2012, la Subgerencia de Transito y Seguridad Vial, indica haber elaborado el Informe N° 012-2012-ECS-EDS-SGTSV-GSC-MSS el cual especifica la identificación y optimización de los espacios públicos para la implementación de parqueos vehiculares en el distrito, el Informe N° 001-2012-MRS-EDS-SGTSV-GSC-MSS el cual especifica el uso de los espacios de parqueo en vías aledañas a 05 centros comerciales y, el Informe N° 001-2012-MRS-MJHC-SGTSV-GSC-MSS el cual identifica las vías de alta circulación que se encuentran aledañas a dichos centros comerciales;

Que, con Informe N° 242-2012-GAF-MSS del 17.08.2012, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite el Informe Técnico N° 003-2012-GAF-MSS, que contiene la estructura de costos para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Directivas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Informe N° 1409-2012-SGORT-GAT-MSS del 20.08.2012, la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria remite el Informe Técnico N° 014-2012-SGORT-GAT-MSS, señalando que el distrito de Santiago de Surco ha sido un distrito que ha pasado de ser periférico a la Lima de los años 40, a ser un distrito

eminentemente residencial. En la actualidad se proyecta que en los siguientes 10 años la población se incrementará en 25%. El incremento sustancial en la actividad comercial (de diversa magnitud como son el Comercio Metropolitano, Comercio Municipal, Comercio Sectorial, Comercio Vecinal o Local) ha llevado a que el distrito en la actualidad cuente con grandes zonas comerciales como el Jockey Plaza, Óvalo Higuiereta, Surco Pueblo, Caminos del Inca, Chacarilla del Estanque, Mercaderes, Monterrico, La Alborada, El Polo, La Bolichera, Polvos Rosados y Polvos de Higuiereta, lo que configura un distrito con posibilidades de planificar el ordenamiento del tránsito y el crecimiento de la ciudad, plasmado en los lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado de Santiago de Surco 2009-2021, planes estratégicos y planes operativos, coherentes con los lineamientos de desarrollo nacional en concordancia con la normatividad vigente.

Que, asimismo Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria señala que, el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco 2009-2021, anota entre las principales limitaciones del sistema vial del distrito, el desorden vehicular, el deterioro de pistas y veredas, la discontinuidad vial en algunas zonas del distrito, la limitada fluidez vehicular y el transporte público, los estacionamientos y bermas, la señalización y la seguridad para el peatón, siendo que, respecto a la situación descrita, el establecimiento de la tasa del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las zonas comerciales identificadas, está orientada a optimizar y ordenar los espacios públicos en el distrito de Santiago de Surco. En relación con ello, se han determinado espacios para el estacionamiento temporal vehicular en zonas comerciales del distrito de Santiago de Surco, identificando 848 espacios, sobre los que la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad de Lima, a través de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito, se ha pronunciado favorablemente sobre su viabilidad técnica;

Que, con Memorándum N° 342-2012-GAT-MSS del 20.08.2012, la Gerencia de Administración Tributaria

remite el proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Santiago de Surco, consistente en un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento, encontrándose dicho servicio orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial. Asimismo, en concordancia con lo comunicado por la Gerencia de Tecnologías de la Información mediante Memorando N° 182-2012-GTI-MSS, señala que se cumplió con realizar la prepublicación del proyecto de Ordenanza en el portal institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante Informe N° 632-2012-GAJ-MSS del 20.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el presente proyecto de ordenanza se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-006-0000005 del Servicio de Administración Tributaria - SAT, que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal aplicados a las Municipalidades de la Provincia de Lima, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (publicada el 26 de diciembre de 2004), así como la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (publicada el 27 de junio de 2011). En tal sentido, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 922-2012-GM-MSS de fecha 21.08.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 027-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



Asuntos Jurídicos, al Informe N° 632-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los regidores presentes adoptaron por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo 1°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el conductor de vehículo que use o aproveche los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Santiago de Surco para el servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para el servicio de estacionamiento vehicular temporal.

Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 5°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

Aprobar el monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en la suma de S/. 0.50, por cada treinta (30) minutos de ocupación del espacio de estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en zona habilitada está exento al pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos -tiempo de tolerancia- transcurridos los cuales, se procederá al cobro de la tasa de S/. 0.50, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

Artículo 6°.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento.

En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la Administración Tributaria Municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 7°.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

a) Los conductores de los vehículos de propiedad de: el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Gobierno Nacional, Regional o Local, siempre que se hallen en el cumplimiento de sus funciones.

b) Los conductores de los siguientes vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad: ambulancias en general, vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la municipalidad; y, de vehículos que presten el servicio de Serenazgo, Riego de áreas verdes y de Limpieza Pública.

c) Los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio, respecto a una plaza de estacionamiento, para lo cual deberán registrarse en los Centros de Atención Surcana. Deberá entenderse como propietarios a los titulares de predios registrados en Registros Públicos y como poseedor a aquellos que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular sea mediante contrato de arrendamiento, cesión en uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.

Están exonerados al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el lapso de treinta (30) minutos al día, los vecinos de Santiago de Surco, debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad en el que conste su domicilio en el distrito de Santiago de Surco. Asimismo gozarán de la exoneración por el lapso de sesenta (60) minutos los Vecinos Surcanos Preferentes (VSP), siempre que se acrediten con su respectiva Tarjeta VSP y su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 8°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal las que se detallan en el Anexo 1, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que suman un total de 848 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

Artículo 9°.- HORARIO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 horas.

Artículo 10°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

1. El número de la Ordenanza municipal de Santiago de Surco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente y el número de Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
2. El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
3. El tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
4. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
5. El número de espacios habilitados en la zona.
6. El significado del color de las zonas señalizadas.

Artículo 11°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

Únicamente se podrá hacer cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las áreas señaladas en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal que se detallan en los Anexos 2 y 3, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 13°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, conforme al marco legal vigente.

Segunda.- Derogar cualquier disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial el análisis y propuesta de medidas complementarias para la mejor implementación de la presente Ordenanza, las que elevará a la Administración Municipal.

Cuarta.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y

reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Sexta.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, la administración y control del servicio creado en esta Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Sétima.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533 el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se encontrarán publicadas en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

ANEXO N° 1
**CANTIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS FÍSICOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL,
SEGÚN CUADRA Y NUMERACIÓN
DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

No.	DIRECCIÓN	Tipo de Vía	Cuadra	CANTIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS						TOTAL ESPACIOS
				PAR			IMPAR			
				Perpendicular	Paralelo	Diagonal	Perpendicular	Paralelo	Diagonal	
CENTRO COMERCIAL CHACARILLA DEL ESTANQUE				21	0	113	0	0	158	292
1	Ca. Monte Grande	Vía local	1			27			60	87
2	Ca. Monterrey	Vía local	1 y 2			32			38	70
3	Ca. Montebello	Vía local	1	21		20			26	67
4	Ca. Monte Rosa	Vía local	1			34			34	68
CENTRO COMERCIAL MONTECERRICO				0	6	97	0	13	54	170
5	Psj. El Molino (Frente a Vivanda)	Vía local	1		6	6			54	66
6	Jr. Nepeña	Vía local	1			60				60
7	Jr. El Alamo	Vía local	1			16				16
8	Jr. El Alamo	Vía local	2			15		13		28
CENTRO COMERCIAL MERCADERES				42	0	42	54	0	40	178
9	Ca. Mercaderes	Vía local	3			16			15	31
10	Ca. Mercaderes	Vía local	2			13			7	20
11	Ca. Mercaderes	Vía local	1			13			18	31
12	Ca. Artesanos	Vía local	1	42			54			96
CENTRO COMERCIAL HIGUERETA				78	0	0	84	0	0	162
13	Ca. Antana	Vía local	1		17					17
14	Ca. Barlovento	Vía local	1		15		36			51
15	Ca. Preciados	Vía local	1		46		48			94
CENTRO COMERCIAL ALBORADA				0	0	46	0	0	0	46
16	Ca. La Alameda del Arco Iris	Vía local	1			46				46
TOTAL				141	6	298	138	13	252	848

Fuente: Estudio Técnico remitido mediante Oficio N° 1593-2012-MML/GTU-SIT

Horario: Lunes a Domingo, de 08:00 a 21:00 horas

ANEXO N° 2
ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDIC.	% DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
I. COSTOS DIRECTOS								
1.1 COSTOS DE MANO DE OBRA 1 /								
Agente Parquero (D.L. 1057)	84	Persona	1,348.55	100.0%		113,278.20	1,359,338.40	67.0



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDIC.	% DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Total Costo de Mano de Obra						113,278.20	1,359,338.40	67.0
1.2 COSTO DE MATERIALES								
1.2.1. Uniformes								
Chaleco - Agente Parqueador	168	Unidad	35.00	100.0%		490.00	5,880.00	0.3
Casaca - Agente Parqueador	84	Unidad	99.00	100.0%		693.00	8,316.00	0.4
Pantalón - Agente Parqueador	168	Unidad	39.00	100.0%		546.00	6,552.00	0.3
Camisa - Agente Parqueador	168	Unidad	40.00	100.0%		560.00	6,720.00	0.3
Gorro - Agente Parqueador	168	Unidad	9.00	100.0%		176.00	1,512.00	0.1
Zapatillas - Agente Parqueador	168	Par	85.00	100.0%		1,190.00	14,280.00	0.7
Canguro - Agente Parqueador	84	Unidad	16.00	100.0%		112.00	1,344.00	0.1
Total Uniformes						3,717.00	44,604.00	2.2
1.2.2. Herramientas								
Boletos de servicio de estacionamiento vehicular (taco x 100 boletos c/u)	40,600	Talonario	2.60	100.0%		8,796.67	105,560.00	5.2
Pintura Tráfico Amarillo	192	Galón	51.50	100.0%		824.00	9,888.00	0.5
Pintura Tráfico Blanco	534	Galón	51.50	100.0%		2,291.75	27,501.00	1.4
Pintura Tráfico Negro	200	Galón	51.50	100.0%		858.33	10,300.00	0.5
Pintura Tráfico Azul	98	Galón	37.00	100.0%		302.17	3,626.00	0.2
Pintura Tráfico Concreto	200	Galón	37.00	100.0%		616.67	7,400.00	0.4
Disolvente para Pintura Tráfico	412	Galón	29.00	100.0%		995.67	11,948.00	0.6
Thiner Industrial	300	Galón	16.00	100.0%		400.00	4,800.00	0.2
Silbatos	168	Unidad	0.50	100.0%		7.00	84.00	0.0
Relojes	84	Unidad	5.00	100.0%		35.00	420.00	0.0
Lapiceros	1,008	Unidad	0.27	100.0%		22.68	272.16	0.0
Total Herramientas						15,149.93	181,799.16	9.0
Total Costo de Materiales						18,866.93	226,403.16	11.2
1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Mantenimiento del servicio de parqueo (04 veces / año) 2/	4	Servicio	26,026.08	100.0%		8,675.36	104,104.32	5.1
Señalización vertical (postes)	149	Postes	464.45	100.0%		5,766.90	69,202.75	3.4
Habilitación y Señalización de estacionamientos	848	Espacios	74.17	100.0%		5,241.36	62,896.36	3.1
Total Costo y Gastos variables						19,683.62	236,203.43	11.6
TOTAL COSTOS DIRECTOS						151,828.75	1,821,944.99	89.7
II . COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
2.1. MANO DE OBRA INDIRECTA								
Gerente de Seguridad Ciudadana (D.L. 276)	1	Persona	13,810.98	15.0%		2,071.65	24,859.76	1.2
Subgerente de Tránsito y Seguridad Vial (D.L. 276)	1	Persona	8,158.42	15.0%		1,223.76	14,685.15	0.7
Secretaria de Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial (D.L. 1057)	1	Persona	1,898.55	15.0%		284.78	3,417.39	0.2
Supervisor de Campo (D.L. 1057)	6	Persona	1,998.55	100.0%		11,991.30	143,895.60	7.1
Total Costo de Mano de Obra Indirecta						15,571.49	186,857.90	9.2
2.2 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA								
2.2.1 Utiles de Oficina								
Tóner para equipo multifuncional 3 /	4	Unidad	565.67	100.0%		188.56	2,262.68	0.1
Boligrafo Punta Fina Color Negro	24	Unidad	1.60	15.0%		0.48	5.76	0.0
Cuaderno Empastado Cuadrículado 200 H	12	Unidad	3.18	15.0%		0.49	5.90	0.0
Papel bond 75 gr. tamaño A4 3 /	12	Millar	21.72	100.0%		21.72	260.64	0.0
Total Material de Oficina						211.25	2,534.98	0.1
2.2.2 Uniformes								
Chaleco - Supervisor	12	Unidad	35.00	100.0%		35.00	420.00	0.0
Casaca - Supervisor	6	Unidad	99.00	100.0%		49.50	594.00	0.0
Pantalón - Supervisor	12	Unidad	39.00	100.0%		39.00	468.00	0.0
Camisa - Supervisor	12	Unidad	40.00	100.0%		40.00	480.00	0.0
Gorro - Supervisor	12	Unidad	9.00	100.0%		9.00	108.00	0.0
Zapatillas - Supervisor	12	Unidad	85.00	100.0%		85.00	1,020.00	0.1
Canguro - Supervisor	6	Unidad	16.00	100.0%		8.00	96.00	0.0
Total Uniformes						265.50	3,186.00	0.2
Total Materiales y Utiles de Oficina						476.75	5,720.98	0.3
2.3 DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS								
Computadoras - 2012 / Secretaria	1	Unidad	2,812.37	15.0%	25.0%	8.79	105.46	0.0
Computadoras - 2012 / Supervisores 3 /	2	Unidad	2,812.37	100.0%	25.0%	117.18	1,406.19	0.1
Impresora Láser - 2012 / Supervisores 3 /	1	Unidad	5,107.52	100.0%	25.0%	106.41	1,276.88	0.1
Total Depreciación						232.38	2,788.53	0.1
2.4 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Equipo Celular - Gerente y Subgerente	2	Unidad	34.00	15.0%		0.85	10.20	0.0
Equipo Celular - Supervisores 3 /	6	Unidad	34.00	100.0%		17.00	204.00	0.0
Servicio de Telefonía celular - Radio / Gerente y Subgerente	2	Servicio	38.23	15.0%		11.47	137.63	0.0
Servicio de Telefonía celular - Radio / Supervisor 3 /	6	Servicio	38.23	100.0%		229.38	2,752.56	0.1
Total Otros costos y gastos variables						258.70	3,104.39	0.2
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						16,539.32	198,471.79	9.8

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDIC.	% DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
III. COSTOS FIJOS								
Agua Potable	1	Suministro	67.20	100.0%		67.20	806.46	0.0
Energía Eléctrica	1	Suministro	739.46	100.0%		739.46	8,873.54	0.4
TOTAL COSTOS FIJOS						806.67	9,679.99	0.5
TOTAL COSTO (I+II+III)						169,174.73	2,030,096.77	100.0

1 / Contrato Administrativo de Servicios, renovables según evaluación periódica. 2 Turnos laborales. Incluye aporte del empleador a ESSALUD (9%).

2 / Mantenimiento de Servicio de Parqueo es únicamente por la mano de obra, los materiales que usarán son los que figuran en la estructura (1 2 2 Herramientas)

3 / Son Costos Indirectos usados por los Coordinadores en su función exclusiva de Supervisión

Fuente: Informe N° 242-2012-SGCC-GAF-MSS

DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DEL COSTO

I. COSTOS DIRECTOS

1.1 COSTOS DE MANO DE OBRA

Agente Parquero del Servicio de Estacionamiento Vehicular (84)

Para este servicio se han considerado 84 personas contratados bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (RECAS), renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas; su función principal es controlar y cobrar a los conductores de los vehículos que utilizan los espacios habilitados para tal fin, así mismo, guían a los conductores para el ingreso y salida de los vehículos citados espacios con eficiencia y calidad en el servicio.

1.2. COSTO DE MATERIALES

Entre los materiales a utilizar para cumplir adecuadamente con este servicio, se ha considerado la adquisición de los siguientes materiales:

1.2.1 Uniformes

Los uniformes son para dotar al personal de una buena imagen y uniformidad en la adecuada identificación vinculado al servicio. Se ha calculado de acuerdo al número de Agentes Parqueros, considerando uniformes (verano-invierno) para cada personal. Considera:

Chaleco: De Drill, 100% algodón con logotipo en la parte frontal izquierdo, con cintas reflectivas, con 6 bolsillos (tipo reportero), a razón de 02 al año.

Casaca: De material de nylon impermeable de primera calidad, acolchado con fibra térmica; con puño, cuello y pretina con ribete de lana dralón bayer con logotipo en parte frontal derecho y posterior, a razón de 01 por año.

Pantalón: De Drill, con tipo de hilo urdimbre acabado sanforizado y mercerizado con cierre metálico con dos bolsillos en la parte superior, parte posterior y frontal, con costura cerrada, pretina y cinta reflectiva, a razón de 02 por año.

Camisa: De composición 100% algodón tejido o pelín, de confección prenda suelta de manga larga abierta en delante con manga, cuello y bolsillo con logotipo en la parte frontal lado izquierdo, a razón de 02 por año.

Gorro: Tipo Jockey, en la parte frontal interior deberá ser reforzado y en la parte superior deberá haber un botón, además deberá tener un regulador en la parte posterior con pegapega, asimismo deberá incluir el logotipo en la parte frontal y lateral de forma, a razón de 02 por año.

Zapatilla: De Cuero planta de caucho antideslizante, a razón de 02 por año.

Canguro: Con correa regulable de nylon, con 3 bolsillos con cierre metálico y en la parte frontal deberá incluir el logotipo bordado, a razón de 01 por año

1.2.2 Herramientas

Boletos o Tickets de Servicio de estacionamiento (40,600 Talonarios de 100 tickets c/u)

La cantidad de material se ha calculado en base a la cantidad de espacios que se usarían efectivamente en un periodo anual, la cual asciende a 4,057,690 unidades aproximadamente, a un 50.56% de capacidad de uso, considerando una cantidad adicional por 2,310 Ticket adicionales por anulaciones y deterioro por su uso a la intemperie. Cada taco o talonario contiene 100 tickets.

Los boletos o tickets, en el marco de la transparencia en el cobro de la tasa, tendrán los datos relevantes que se indican el artículo 16° de la Ordenanza N° 739 "Aprueban Ordenanza marco de la tasa de estacionamiento vehicular temporal de la provincia de Lima".

Pinturas Tráfico, Thinner y Disolvente

Las cantidades de galones consignadas en la estructura de los costos del servicio son para el mantenimiento anual de los 848 espacios. Estando programado 04 mantenimientos durante el año, los materiales para cada mantenimiento.

Silbato (168)

El número de Silbato, se ha establecido para los 84 Agentes Parqueros, para el control y guía de los vehículos dentro del ámbito de competencia del servicio

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir", en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



en situaciones de alto tráfico y/o congestión vehicular. Se considera dos reposiciones al año.

Reloj Cronómetro (84)

Se considera la compra de un reloj para cada Agente Parquero ya que este material es necesario para realizar el control de los minutos y/o horas que permanecen estacionados los vehículos en los espacios habilitados para el servicio de estacionamiento. Se considera una reposición al año.

Lapiceros (960)

Este material se considera para el desarrollo de las tareas de cada uno de los Agentes Parqueros y sirve para el registro del tiempo utilizado por los espacios disponibles, anotación de la cantidad de boletos y apunte del dinero obtenido al finalizar el turno, a razón de 12 al año.

1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Mantenimiento del Servicio de Parqueo (848 espacios)

Se ha calculado la contratación de un servicio que proporciona la mano de obra de pintores (obreritos) para que un período de un mes en el cual realizarán el mantenimiento a los 848 espacios. Se ha previsto disponer de 04 servicios de mantenimiento por año. Para ello, dispondrán de galones de pintura tráfico amarillo, blanco y negro, además de disolvente y thinner industrial proporcionado por la Municipalidad.

Señalización vertical (149 postes)

Esta Señalización e implementación de los 149 postes y placas que estratégicamente serán ubicados entre los 848 espacios, deberán estar de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras del MTC. El costo consignado para este servicio es a todo costo.

Habilitación y Señalización de Estacionamientos

Esta habilitación que se brindará por única vez durante la prestación del ejercicio consiste en dejar habilitados los 848 espacios según las normas técnicas de Transporte. El costo consignado para este servicio es a todo costo.

II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

En este rubro se han considerado los siguientes conceptos: personal administrativo que contribuye a la prestación de servicios de estacionamiento vehicular, supervisores, servicios de comunicación, materiales de oficina, materiales de los supervisores, depreciación de los bienes muebles como las computadoras, impresora, escritorios, sillas y muebles de cómputo.

2.1. MANO DE OBRA INDIRECTA

Gerente de Seguridad Ciudadana

Conforme al Reglamento de Organización y Funciones, le corresponde a la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante su Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, la ejecución de este servicio, para lo cual el Gerente dedica un 15% de su tiempo en coordinaciones con su Subgerencia para el cumplimiento y coordinación en la programación, ejecución y evaluación del plan de trabajo.

Subgerente de Tránsito y Seguridad Vial

Conforme a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, le corresponde al Subgerente de Tránsito y Seguridad Vial, la ejecución de este servicio, para lo cual este Subgerente dedica un aproximado de 15% de su tiempo a los trabajos concernientes al servicio, como coordinación, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los labores del personal de su cargo que se dedican al servicio en mención.

Secretaria

El Subgerente de Tránsito y Seguridad Vial, cuenta con una secretaria quien se encarga de realizar labores de digitación, recepción, emisión, registro, control y archivo de documentos referidos al servicio de parqueo vehicular, estimando un porcentaje de dedicación de 15% de su tiempo. El costo consignado corresponde al costo bajo modalidad de contratación RECAS con los beneficios de ley respectivos.

Supervisores (06)

Los Supervisores realizarán sus labores a razón de 3 personas por turno en las cinco zonas comerciales y tendrán como función principales el control de la disciplina, puntualidad, presencia, porte y atención de los Agentes Parqueros, así como de evitar posibles omisiones en la entrega de tickets del personal que labora en la zona de parqueo vehicular. Así también la recepción del dinero recaudado, traslado y entrega de los ingresos del día al área de tesorería, arqueo del dinero, elabora informes, verifica el cumplimiento de metas programadas según zonas asignadas, y brinda atención a las inquietudes de los conductores de los vehículos que utilizan los estacionamientos habilitados a fin de mantener la mejora continua del servicio. Cada Supervisor tendrá bajo su responsabilidad un promedio de 14 Agentes Parqueros.

2.2. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

Para el cumplimiento de sus funciones de los Supervisores se han considerados los siguientes materiales:

2.2.1. Útiles de Oficina

Material necesario que se considera para el uso del personal administrativo, para la atención del servicio.

2.2.2. Uniformes

Se ha considerado la dotación de uniformes para los 06 Supervisores.

2.3. DEPRECIACIÓN DE EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA

En este ítem se considera 3 computadoras, 1 impresora. La depreciación de los equipos de cómputo es 25% anual (formato del SAT).

Computadoras (03) e Impresora Multifuncional (01)

Se considera 3 computadoras por adquirir asignándose 01 para la secretaria, y 02 asignadas a los dos grupos de Supervisores. Además la adquisición de 01 impresora láser multifuncional (scanner y fotocopia) que se utilizarán para el normal funcionamiento de la gestión administrativa del servicio. También se considera el 25% de depreciación anual.

2.4 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Servicio de Telefonía Celular:

Este servicio consiste en disponer de 08 equipos celulares de red privada para la comunicación y coordinación operativa entre supervisores (06) y administrativos (02).

III. COSTOS FIJOS

Se considera los costos de consumo de agua, de energía eléctrica, se ha determinado el costo promedio mensual del ejercicio 2012 (para el promedio mensual se consideró el consumo de enero a mayo 2012).

Se considera el consumo de energía y agua potable de la Base de Serenazgo, ubicado en Loma de Los Suspiros s/n, dado que en esta Base se desarrollarán las gestiones operativas y administrativas del servicio, compartiendo este consumo con la Gerencia y la Subgerencia de Serenazgo, aplicándose los inductores correspondientes.

Servicio de agua

Para determinar el costo de agua se ha utilizado un inductor "N° de personas en la base" las cuales son 61 personas que actualmente laboran en la Base de Serenazgo ubicada en las Lomas de los Suspiros s/n, obteniendo un ratio de 8.2% para la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial del consumo promedio mensual de agua potable S/. 806.46, obteniendo así un costo mensual de S/. 67.20.

Energía eléctrica

Respecto al costo de energía eléctrica se ha utilizado un inductor "N° de PC's en la Base" las cuales son 43 PC's que actualmente funcionan en la Base de Serenazgo ubicada en las Lomas de los Suspiros s/n, obteniendo un ratio de 7.0% para la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial del consumo promedio mensual de energía eléctrica S/. 8,873.54 obteniendo así un costo mensual de S/. 739.46.

ANEXO N° 3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
DETERMINACIÓN DE TASA Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR TEMPORAL

HORARIO 8:00 - 21:00 HORAS
 PERIODO ANUAL

(A)	(B)	(C) 1/	(D)= (A)*(B)*(C)
Nº de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
848	13.00	2	22,048

	(D) 2/	(E)	(G)= (D)*(E)
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	22,048	50.56%	11,148
Martes		50.56%	11,148
Miércoles		50.56%	11,148
Jueves		50.56%	11,148
Viernes		50.56%	11,148
Sábado		50.56%	11,148
Domingo		50.56%	11,148
		(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min
		50.56%	78,033

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	Nº de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min	Costo total por la prestación del servicio en el periodo (S/.)
78,033	52	4,057,690	2,030,096.77

(L)= (K)/(J)	(M) 6/	(J)	(N)= (M)*(J)
Costo por cada espacio en 30 min (S/.)	Tasa a cobrar por cada 30 min (S/.)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min	Ingreso proyectado en el periodo (S/.)
0.5003	0.50	4,057,690	2,028,845.00

(N)	(K) 5/	(Ñ)= (N) - (K) 7/	(O)= (N) / (K)
Ingreso proyectado en el periodo (S/.)	Costo total por la prestación del servicio en el periodo (S/.)	Ingresos - Costos (S/.)	Porcentaje de cobertura (%)
2,028,845.00	2,030,096.77	-1,251.77	99.94%

1/ La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos

2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana

3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%

4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

5/ El costo de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada municipalidad elabora

6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)

7/ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero